



**Ayuntamiento de San Javier**

Plaza España, 3  
30730 SAN JAVIER (Murcia)  
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

**SECRETARIA**  
CERTIFICADOS J.G.L.22/03/2018  
JVZG/ /jvzg

*Alberto Nieto Meca, Licenciado en Derecho y Secretario del Ayuntamiento de San Javier,*

**C E R T I F I C O:** *Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 22 de marzo de 2018, y a reserva de la aprobación del acta, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:*

---

**PROPUESTA DECLARANDO VÁLIDO EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTERIOR DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA "EL MIRADOR", Y ADJUDICAR TAMBIÉN, SI PROCEDE, EL CONTRATO CORRESPONDIENTE Y OTROS EXTREMOS RELACIONADOS CON LA CONTRATACIÓN**

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, de la propuesta de la Concejala-Delegada de Contratación que, literalmente, dice:

**"PROPUESTA DE ACUERDO**

Examinado el expediente de contratación tramitado por este Ayuntamiento, mediante procedimiento abierto, para la contratación del servicio de limpieza interior del colegio de educación infantil y primaria "El Mirador".

Resultando que, la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 6 de julio de 2017, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, para la contratación, mediante procedimiento abierto y con varios criterios de adjudicación, con un presupuesto de licitación de 44.953,84 euros anuales, IVA incluido.

Resultando que, según consta en las actas de las reuniones de la Mesa de Contratación celebradas para la calificación de la documentación administrativa, de fecha 22 de agosto de 2017, para la apertura de los sobres que contienen la documentación evaluable mediante un juicio de valor, de 23 de agosto de 2017 y para la apertura de los sobres que contienen la documentación evaluable de forma automática mediante fórmulas, de fecha 13 de febrero de 2018, durante el plazo hábil abierto a tal fin, presentaron oferta sobre dicho servicio, los licitadores que se relacionan a continuación, siendo todos admitidos al procedimiento.

1. Concamar, S.L.
2. Grupo Sifu Murcia, S.L.
3. Indepro Energía, Obras y Servicios Integrales, S.L.
4. Limais Soc. Cooperativa Isabel Mendez Lopez
5. Limpiezas Fausan, S.L.

Resultando que, la Mesa de Contratación, en la sesión de fecha 6 de febrero de 2018, examinó el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, en relación a la documentación evaluable mediante un juicio de valor, y acordó la apertura de los sobres que contienen los criterios evaluables de forma automática mediante fórmulas. A continuación se reproduce el mencionado informe:

**“INFORME PARA LA VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES RELATIVAS A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTERIOR DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA “EL MIRADOR”**

Herminia Hernández Martínez, Técnico de la Concejalía de Educación, en respuesta a la solicitud de la Mesa de Contratación, en relación al expediente 21/17: “Servicio de limpieza interior en el CEIP El Mirador”, por la que se le requiere informe de juicio de valor sobre las ofertas presentadas, conforme a lo establecido en la cláusula 5ª B del Pliego de Cláusulas Administrativas del antecitado expediente, INFORMA:

**1.- Consideraciones previas:**

**1.1.- Criterios establecidos en la Cláusula 5ªB) del Pliego de Cláusulas Administrativas (PPA).-**

Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor. Valoración 25 puntos.

1.- Plan de trabajo, de cero hasta un máximo de 10 puntos. Cada empresa licitadora presentará un estudio detallado de la totalidad de las labores que desempeñará en cada edificio del centro, indicando la frecuencia de cada una de ellas. Se especificarán las labores de cada uno de los operarios. Se valorará con 10 puntos a la oferta de la empresa que presente el plan de trabajo más eficaz y el resto proporcionalmente.

2.- Otras mejoras a valorar por los técnicos municipales, de cero hasta un máximo de 15 puntos, según el siguiente baremo:

2.a) Incremento de la frecuencia (valorado económicamente) en la limpieza de cristales, ventanas, persianas, etc., hasta un máximo de 5 puntos.

2.b) Limpieza de las puertas de acceso al colegio (valorado económicamente), hasta un máximo de 5 puntos.

2.c) Limpieza de los suelos exteriores con presión (valorado económicamente), hasta un máximo de 5 puntos.

**1.2.- Criterios establecidos en la Cláusula 17. b) del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).-**

b) CRITERIOS SUBJETIVOS: hasta un máximo de 25 puntos.

-Plan de trabajo: hasta 10 puntos.

Cada empresa licitadora presentará un estudio detallado de la totalidad de las labores que desempeñará en cada edificio del centro, indicando la frecuencia de cada una de ellas. Se especificarán las labores de cada uno de los operarios. Se valorará con 10 puntos a la oferta de la empresa que presente el plan de trabajo más eficaz y el resto proporcionalmente.

-- Otras mejoras a valorar por los técnicos municipales hasta 15 puntos:



- Incremento de la frecuencia (valorado económicamente) en la limpieza de cristales, ventanas, persianas, etc.: hasta un máximo de 5 puntos.
- Limpieza de las puertas de acceso al colegio (valorado económicamente): hasta un máximo de 5 puntos.
- Limpieza de los suelos exteriores con presión (valorado económicamente): hasta un máximo de 5 puntos.

### **1.3.- Criterios de interpretación y baremación para el juicio de valor:**

La técnico abajo firmante designada para el juicio de valor establece el siguiente protocolo de actuación y por este orden:

- Se procede a establecer los criterios nominales conforme a las directrices establecidas en el PPA y PPT, tablas 1 y 2.
- Análisis independiente de cada una de las memorias técnicas presentadas por las empresas licitadoras.
- Baremación de los distintos criterios establecidos en el PPT.
- Redacción de acta con el resultado de la suma aritmética de los dos apartados para los que se establece el juicio de valor.

#### Observaciones:

*Si bien difieren las dos presentaciones de las valoraciones de los criterios de baremación, ésta técnico entiende que no afecta a su interpretación final. Por todo lo anteriormente expuesto, se toma como referencia la valoración de los criterios subjetivos establecidos en la cláusula 17º del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).*

Tabla 1.- Plan de trabajo:

Criterio único	Valor máximo
Plan de trabajo más eficaz	10 puntos
Resto, proporcionalmente	de 0 a 9,9

Tabla 2.- Otras mejoras:

Criterios	Valor máximo (15 puntos)
A) Incremento de la frecuencia en la limpieza de cristales, ventanas, persianas, etc.	máximo 5 puntos
B) Limpieza de las puertas de acceso al colegio	máximo 5 puntos
C) Limpieza de los suelos exteriores con presión	máximo 5 puntos

### **2.- Empresas licitadoras:**

- Limais S. Coop.
- Indepro Energía S.L.

- Concamar
- Gruposifu Murcia, S.L.
- Limpiezas Fausán, S.L.

### 3.- Resumen de la valoración por licitador:

Resumen de las mejoras por licitador y criterio:

Empresa licitadora	Criterio "Plan de trabajo"	Criterio "Otras mejoras"		
		Mejora A	Mejora B	Mejora C
Limais S. Coop.	No se ajusta a los requisitos requeridos	(no valora económicamente)	(no valora económicamente)	(no valora económicamente)
Indepro Energía S.L.	Dos de tres sub-criterios	4.600,00€ + IVA/año	2.980,00€ + IVA/año	7.940,00€ + IVA/año
Concamar	Tres de tres sub-criterios	126,88€/año	3.489,20€/año	3.806,40€/año
Gruposifu Murcia, S.L.	Dos de tres sub-criterios	(no valora económicamente)	(no valora económicamente)	(no valora económicamente)
Limpiezas Fausán, S.L.	Tres de tres sub-criterios	1.378,00€/año	880,30€/año	820,00€/año

Observaciones:

PLAN DE TRABAJO:

Requisitos para su evaluación (especificados en el PPT):

Sub-criterio a) Presentación de un estudio detallado de la totalidad de las labores que desempeñará en cada edificio del centro.

Sub-criterio b) Expresa mención a la frecuencia

Sub-criterio c) Detalle de las labores de cada uno de los operarios.

**-Licitadora Limais S. Coop.:** no se ajusta a ninguno de los criterios anteriores.

**-Licitadora Indepro Energía S.L.:**

Sub-criterio a).- Si se detalla

Sub-criterio b).- Si se detalla

Sub-criterio c).- No se detalla

**-Licitadora Concamar:**

Sub-criterio a).- Si se detalla

Sub-criterio b).- Si se detalla

Sub-criterio c).- Si se detalla

**-Licitadora Gruposifu Murcia, S.L.:**

Sub-criterio a).- Si se detalla

Sub-criterio b).- Si se detalla

Sub-criterio c).- No se detalla

**-Licitadora Limpiezas Fausán, S.L.:**

Sub-criterio a).- Si se detallan

Sub-criterio b).- Si se detallan

Sub-criterio c).- Si se detallan



De acuerdo con lo anterior, tenemos dos licitadoras que se ajustan a todos los criterios subjetivos evaluables (Concamar y Limpiezas Fausán), otras dos que cumplen dos de los tres criterios subjetivos evaluables (Indepro Energía S.L y Gruposifu Murcia S.L.), y una quinta que no se ajusta a criterio alguno, por lo que se le valora con 0 puntos (Limais S. Coop.)

Las otras cuatro empresas se valorarán con 10 a la licitadora que presente el plan más eficaz y proporcionalmente al resto, por lo que a la segunda, tercera y cuarta, se les dará 7,5, 5 y 2,5 puntos respectiva y proporcionalmente. Así serán las dos licitadoras mejor valoradas las que cumplen todos los requisitos y la tercera y cuarta las dos a las que les falta un requisito, valorando en cada uno de los dos grupos la que presente mejor plan de trabajo para determinar su posición en el reparto proporcional de los valores.

Siendo los planes de trabajo muy detallados en las licitadoras Concamar y Limpiezas Fausán, ésta última presenta una plantilla más numerosa y mas pormenorizada en las funciones de cada uno/a de los empleados/as.

En el grupo siguiente, y tomando los mismos criterios que en el párrafo anterior, ocurre lo contrario, para una plantilla similar, el plan de trabajo presentado por Gruposifu Murcia S.L. es más detallado y, presuntamente, más eficaz que el presentado por Indepro Energía S.L.

#### OTRAS MEJORAS:

Las licitadoras Indepro Energía S.L., Concamar y Limpiezas Fausán, S.L. son las únicas que han valorado económicamente los criterios subjetivos incluidos en otras mejoras, como expresamente se solicita en el PPT, la cuestión que se plantea, no obstante, es la congruencia entre la descripción de la mejora y su valoración que realiza la propia licitadora, en términos coherentes, pues se observa cierta disparidad en la valoración económica para trabajos aparentemente similares.

Criterio subjetivo A): la descripción detallada de la mejora y que ésta se realice semanalmente por la empresa Indepro Energía S.L. con una valoración de 4.600,00€ + IVA frente a la ofertada por Limpiezas Fausán, S.L. de dos veces al año más Semana Santa y Navidad, la limpieza de cristales se hará mucho menor en detalle y frecuencia, es compatible y coherente con el valor inferior de 1.378€ al año. Concamar ofrece una limpieza extra anual, entendiéndose por tanto que el incremento de la frecuencia es de una vez al año, con una valoración de 126,88€ al año. En éste caso, se valora con 5 puntos a la licitadora Indepro Energía S.L. y proporcionalmente, mediante regla de tres, con 1,49 puntos a la licitadora Limpiezas Fausán, S.L. y con 0,13 puntos a la licitadora Concamar.

Criterio subjetivo B): tanto Indepro Energía S.L. como Fausán, S.L. ofrecen un servicio semanal de limpieza de puertas exteriores con matizaciones equivalentes y en el caso de Concamar ofrece esta tarea quincenalmente. Se observa aquí, a juicio de la abajo firmante, una disparidad económica que no se corresponde con las frecuencias ofertadas: mientras que la licitadora Indepro Energía S.L. ofrece una valoración de 2.980,00€+ IVA

(frecuencia semanal), la licitadora Limpiezas Fausán, S.L. valora la mejora en 888,30€/año (frecuencia semanal) y Concamar 3.489,20€/año (frecuencia quincenal). Es criterio, por tanto, dar 3 puntos a cada una de las licitadoras que ofrecen la frecuencia semanal y proporcionalmente 1,5 a la que la ofrece quincenal.

Criterio subjetivo C): las licitadoras Fausán S.L. e Indepro Energía S.L. ofrecen esta mejora semanalmente mientras que Concamar la ofrece mensualmente. Por tanto, siguiendo el criterio del apartado anterior y observando igualmente disparidad económica en las valoraciones económicas de dicha mejora, se puntúa con 3 puntos a cada licitadora que ofrece una frecuencia semanal y proporcionalmente 0,75 puntos a la empresa que lo ofrece mensualmente.

### 3.- Resumen de la valoración por licitador:

#### Resumen de puntos obtenidos por criterios subjetivos:

Empresa licitadora	Criterio "Plan de trabajo"	Criterio "Otras mejoras"		
		Mejora A	Mejora B	Mejora C
Limais S. Coop.	0 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Indepro Energía S.L.	2,5 puntos	5 puntos	3 puntos	3 puntos
Concamar	7,5 puntos	0,13 puntos	1,5 puntos	0,75 puntos
Gruposifu Murcia, S.L.	5 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Limpiezas Fausán, S.L.	10	1,49 puntos	3 puntos	3 puntos

Resumen total de la baremación:

Empresa licitadora	Total puntos
Limais S. Coop.	0,00
Indepro Energía, S.L.	13,50
Concamar	9,88
Gruposifu Murcia, S.L.	5,00
Limpiezas Fausán, S.L.	17,49

Lo que firmo a los efectos oportunos, En San Javier, a 5 de febrero de 2018, LA TÉCNICO DE EDUCACIÓN, Herminia Hernández Martínez"

La Mesa de Contratación, a la vista del informe anteriormente transcrito sobre valoración de los criterios evaluables mediante un juicio de valor (sobre 2) acordó la apertura de los criterios evaluables de forma automática mediante fórmulas (sobre 3), en nueva sesión, celebrada en fecha 13 de febrero de 2018, que ofreció el siguiente resultado:

LICITADOR		CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE FÓRMULAS. Valoración 75 puntos			
		5ª. A) 1. máx. 50 puntos	5ª A) 2 MEJORAS máx. 25 puntos		
			2.a) máx. 5 puntos	2.b) máx. 15 puntos	2.c) máx 5 puntos
Limais Soc. Cooperativa	<b>SUBTOTAL</b> <b>45,19</b>	45,19	0	0	0



**Ayuntamiento de San Javier**

Plaza España, 3  
30730 SAN JAVIER (Murcia)  
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

Indepro Energía, Obras y Servicios Integrales, S.L.	<b>SUBTOTAL</b> <b>72,56</b>	47,56	5	15	5
Concamar, S.L.	<b>SUBTOTAL</b> <b>66,95</b>	45,83	5	15	1,12
Grupo Sifu Murcia, S.L.	<b>SUBTOTAL</b> <b>70,75</b>	50,00	5	15	0,75
Limpiezas Fausán, S.L.	<b>SUBTOTAL</b> <b>69,57</b>	48,67	5	15	0,90

Por último, la Mesa de Contratación procedió a ordenar a los licitadores admitidos, de forma decreciente, de acuerdo a la puntuación total obtenida, formada por la valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor y aquellos evaluables automáticamente mediante fórmulas, lo que ofrece el siguiente resultado:

<b>LICITADOR</b>	<b>CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR</b>	<b>CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS</b>	<b>TOTAL</b>
Limpiezas Fausán, S.L.	17,49	69,57	<b>87,06</b>
Indepro Energía, Obras y Servicios Integrales, S.L.	13,50	72,56	<b>86,06</b>
Concamar, S.L.	9,88	66,95	<b>76,83</b>
Grupo Sifu Murcia, S.L.	5,00	70,75	<b>75,75</b>
Limais Soc. Cooperativa Isabel Méndez López	0	45,19	<b>45,19</b>

Resultando que, la Mesa de Contratación, en su última reunión, adoptó el acuerdo de elevar al órgano de contratación propuesta en la que se incluye relación ordenada de forma decreciente por puntuación de las proposiciones presentadas, admitidas y que no han sido declaradas desproporcionadas o anormalmente bajas, para que, de acuerdo con *el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público*, requiriera al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, la mercantil Limpiezas Fausán, S.L., la documentación justificativa de cumplir con las condiciones precisas para ser adjudicataria, lo que se aprobó en sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 22 de marzo de 2018.

Resultando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el *apartado 2 artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público*, se realizó el requerimiento en fecha 27 de febrero de 2018, siendo recibido el mismo día. Dentro del plazo de diez días hábiles previsto en el citado artículo, el licitador presentó la documentación administrativa y la documentación precisa para la adjudicación exigida en el Pliego que sirvió de base al

procedimiento abierto, así como un justificante de transferencia en concepto de garantía definitiva, según el acta de la reunión de la Mesa de Contratación constituida al efecto en fecha 14 de marzo de 2018. En esta última reunión también se adoptó el acuerdo de elevar al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato a favor de la mercantil Limpiezas Fausán, S.L., y ello de conformidad con lo dispuesto en el *artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público*, que regula las funciones de las mesas de contratación.

Considerando que, corresponde al Alcalde, según lo establecido en la *Disposición Adicional Segunda, apartado 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (anterior Disposición Adicional Segunda, apartado 1 del Real Decreto Legislativo 3/2011)*, la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministros, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local por el *Decreto número 1443, de 16 de junio de 2015*.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local que, si lo estima procedente, adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar válido el procedimiento abierto tramitado para la contratación del servicio de limpieza interior del colegio de educación infantil y primaria "El Mirador"

Segundo.- Adjudicar el contrato del servicio de limpieza interior del colegio de educación infantil y primaria "El Mirador" a la mercantil Limpiezas Fausán, S.L., con número de C.I.F. B73097891, en la cantidad 41.739,09 euros, IVA incluido, y demás condiciones indicadas en su oferta, por ser la oferta económicamente más ventajosa y que no ha sido declarada desproporcionada o anormal, de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero.- Que se proceda a la formalización del contrato, que se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación.

Cuarto.- Establecer las siguientes anualidades del contrato:

<b>AÑO</b>	<b>IMPORTE IVA INCLUIDO</b>
AÑO 2018 (MES DE MAYO A DICIEMBRE)	27.826,06 €
AÑO 2019 (MES DE ENERO A DICIEMBRE)	41.739,09 €
AÑO 2020 (MESES DE ENERO A ABRIL)	13.913,03 €

Quinto.- Designar como responsable del contrato al encargado de Limpieza Interior de Edificios Municipales, don Agustín Alfaro Segura, a los efectos previstos en el artículo 52 del *Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se*



**Ayuntamiento de San Javier**

Plaza España, 3  
30730 SAN JAVIER (Murcia)  
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

5

*aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*

Sexto.- Notifíquese el presente acuerdo a todos los licitadores y comuníquese a la Intervención Municipal, a la Tesorería Municipal, al Inspector General de Servicios Municipales, al responsable del contrato y al Negociado de Riesgos Laborales, a los efectos procedentes.

San Javier, 20 de marzo de 2018 La Concejal de Contratación María Teresa Foncuberta Hidalgo”.

A continuación, por unanimidad de sus miembros presentes, en número de siete, de los ocho que de derecho la componen, la Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita, adoptando, en consecuencia, el acuerdo contenido en la misma.

*Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en San Javier, a veintiséis de marzo de dos mil dieciocho.*

Vº Bº El Alcalde,



